



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2021-00370-00
DEMANDANTE: EUCARIS MATILDE NUÑEZ Y OTRO
DEMANDADO: JORGE ANTONIO CORONADO NUÑEZ

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

En atención al anterior informe secretarial y revisado el expediente se observa que, mediante escrito, el señor **JORGE ANTONIO CORONADO** en calidad de demandado presentó solicitud de regulación de cuota alimentaria por cuanto manifestó que es demandado en otros dos procesos por asuntos de alimentos en los Juzgados Segundo y Tercero de Valledupar – Cesar.

En consecuencia, teniendo certeza que el demandado conoce de la existencia del proceso, que lo manifestó por escrito y que aún no ha sido notificado del presente proceso, se tendrá notificado por conducta concluyente al señor **JORGE ANTONIO CORONADO NUÑEZ**, conforme lo establecido en el art. 301 del C.G.P.

Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, envíese a la parte demandada copias de la presente demanda y sus anexos de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa.

A partir de la fecha del envío de la demanda por correo electrónico a través de la Secretaría del Juzgado, es cuando comenzará a correr el término del traslado.

Por otro lado, se ordenará requerir a los juzgados Segundo y Tercero de Familia de Valledupar, a fin de que certifiquen el estado actual de los procesos de alimentos Rad. 2020-00208 y 2019-00332 respectivamente, en los cuales tienen conocimiento y figura como demandado el señor **JORGE ANTONIO CORONADO NUÑEZ**, así mismo, remiten copia del expediente digital, para si es el caso, proceder con la regulación de la cuota alimentaria.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase notificado por conducta concluyente al señor **JORGE ANTONIO CORONADO NUÑEZ** conforme lo establecido en el art. 301 del C.G.P.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, envíese a la parte demandada copias de la presente demanda y sus anexos de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

TERCERO: A partir de la fecha del envío de la demanda por correo electrónico a través de la Secretaría del Juzgado, es cuándo comenzará a correr el término del traslado de la demanda.

CUARTO: Requerir al **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR** a fin de que certifique el estado actual del proceso Ejecutivo de Alimentos Rad. **2020-00208** donde figura como demandado el señor **JORGE ANTONIO CORONADO NUÑEZ** CC No. 72.180.417 así mismo, remita copia del expediente digital, para si es el caso, proceder con la regulación de la cuota alimentaria. Líbrese el correspondiente oficio.

QUINTO: Requerir al **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR** a fin de que certifique el estado actual del proceso Alimentos de Menores Rad. **2019-00332** donde figura como demandado el señor **JORGE ANTONIO CORONADO NUÑEZ** CC No. 72.180.417 así mismo, remita copia del expediente digital, para si es el caso, proceder con la regulación de la cuota alimentaria. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfbba9bf4fb3d136a64f509f4bb98ebdfcfa16dc54c27d8fd14607e031107028**
Documento generado en 23/11/2021 02:06:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 191
Fecha: 24 de noviembre de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
23 de noviembre de 2021.

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretaria